



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0011 0011
(16 ENE 2017)

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en vacancia temporal

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 909 de 2004 y demás normas reglamentarias y concordantes, y

C O N S I D E R A N D O :

Que en la planta global de la Gobernación del Putumayo existe la vacante temporal del empleo como TECNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 01, por motivo que su titular se encuentra encargado en un empleo de superior jerarquía.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24 de la ley 909 de 2004, dispone que los encargos, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

Que el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que una vez agotado el trámite del derecho preferencial que trata el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dicha vacancia temporal no fue posible proveerla mediante encargo por servidores de carrera administrativa.

Que el artículo 25° de la ley 909 de 2004, señala que en los empleos de carrera administrativa cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores de carrera Administrativa.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

Que analizada la Hoja de Vida de JUAN CARLOS BARRERA PANTOJA, identificado con cedula de ciudadanía 18.130.172 expedida en Mocoa, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado como provisional en vacancia temporal en el empleo de TECNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 01; exigidos en el Manual Especifico de funciones de la Planta Global de Personal y demás disposiciones concordantes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacancia temporal a JUAN CARLOS BARRERA PANTOJA, identificado con cedula de ciudadanía 18.130.172 expedida en Mocoa, en el empleo de TECNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367 GRADO 01, de la Planta Global de la Gobernación de Putumayo, y por el tiempo que dure el encargo del Titular del empleo.

ARTICULO SEGUNDO: La persona designada en el artículo primero, deberá acreditar los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, los cuales serán demostrados y verificados al momento de tomar posesión del empleo, según lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con la Ley 190 de 1995.

ARTICULO TERCERO: El anteriormente nombrado cuenta con diez (10) días para tomar posesión previo el lleno de requisitos de ley.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese de conformidad al artículo 67 CPACA Ley 1437/2011.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los 16 ENE 2017

SORNEL PARISA AROCA RODRIGUEZ
Gobernadora Departamento de Putumayo

Elaboró: Olga Daza T.O. Gestión Humana
Aprobó: OSCAR DARIO MALLAMA QUETAMA. Secretario Servicios Administrativos
Reviso: JAIRO ERMINSUL MONCAYO QUINTANA. Asesor